



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO ASISTENCIAL  
DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA FILIAL  
CLÍNICA MAGALLANES S.p.A. Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 2 de octubre de 2018**

**RESOLUCIÓN N°193/SU/2018**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio Asistencial Docente, de fecha 24 de julio de 2017, entre la Filial Clínica Magallanes S.p.A. y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALIZÁSE**, Convenio Asistencial Docente, de fecha 24 de julio de 2017, suscrito entre **LA FILIAL CLÍNICA MAGALLANES S.p.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD MAGALLANES

Y

FILIAL CLÍNICA MAGALLANES S.p.A.

En Punta Arenas-, a 24 de Julio de 2017, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES R.U.T. 71.133.700-8, representada por su rector Don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621-630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N°01855, Comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra la CLÍNICA MAGALLANES S.p.A. R.U.T. 96.567.920-0, en lo sucesivo "la Clínica", representado por doña Carolina Saldivia Llancapani, cédula de identidad N° 13.971.253-6, ambos con domicilio en calle Avenida Bulnes N° 01448, Comuna de Punta Arenas, se acuerda el siguiente convenio docente asistencial:

**PRIMERO:** Clínica Magallanes S.p.A. es una institución de salud privada y Acreditada ante el Ministerio de Salud que entrega servicios de salud a la comunidad, para lo cual considera de gran interés establecer vínculos de colaboración con la Universidad de Magallanes con el objeto de mejorar la calidad y la eficiencia de la prestación de los servicios inherentes.

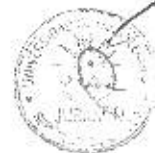
Clínica Magallanes desde el año 2016 forma parte de las filiales de Red Salud, en virtud a ello, todo Convenio Docente Asistencial, a nivel local, será secundario a la aprobación y firma de un Convenio Marco entre la Institución Formadora y Red Salud.

Red Salud es la red de salud privada con mayor cobertura en el territorio nacional, y siendo parte de la Cámara Chilena de la Construcción nace con el propósito de acoger, cuidar y sanar a las familias de Chile.

En su estructura, está conformada por 10 clínicas, 3 ubicadas en Santiago: Clínica Tabancura, Clínica AvanSalud Y Clínica Bicentenario y 6 en regiones: Clínica Iquique, Clínica Elqui, Clínica Valparaíso, Hospital Clínica Viña del Mar, Clínica Integral de Talca, Clínica Mayor de Temuco y Clínica Magallanes; además del Centro Médico y Dental MegaSalud, con 31 centros en todo el país.

En el presente momento Red Salud está entrando en una etapa de desarrollo, que tiene por objetivo fortalecer la organización a partir de la complementariedad y la estandarización de procesos afines.

El objetivo de conformar Convenios Docentes Asistenciales en Red Salud es concordante con la misión y visión de la corporación, donde se considera necesario ordenar, protocolizar y promover la docencia de pregrado y post grado a través de sus filiales localizadas a lo largo y ancho del país, resguardando la seguridad de los pacientes y controlando el riesgo clínico asociado.



I.- Todo Convenio Docente Asistencial, a nivel local, estará regulado y será secundario a la aprobación y firma de un Convenio Marco entre la Institución formadora, a nivel central y Red Salud.

II: Los Convenios con las Filiales serán denominados Convenios Específicos.

III: Los requisitos considerados para establecer un convenio Docente Asistencial de consideran los siguientes:

- Institución acreditada en los términos que establece la ley General de Educación.
- Actividad docente de Pre y post grado.
- Presencia en territorio nacional.
- Recursos asignados a la Investigación.
- Beneficios a hijos de los trabajadores de Clínica Magallanes.
- Beneficios académicos a profesionales de Clínica Magallanes.
- Potencializar de polos alineados con estrategias de salud de la red.
- Universidad de Magallanes, incluirá la negociación de aportes para las partes, que se acordaran por ambas instituciones.
- En todos los casos que existan docentes guías de las alumnas en práctica de pregrado, la Universidad corresponde cancele costos directos al tutor guía de Clínica Magallanes, en un valor 3 UF por mes.
- En todos los casos que la Universidad solicite actividades de docencia con alumnos en nivel de internado con docentes guías de Clínica Magallanes, la Universidad deberá cancelar por mes la cantidad de 4 UF por mes directamente al docente guía.
- Se considera por normas de calidad y seguridad del paciente que el alumno en su pasantía utiliza insumos que son aportados por la institución, acorde a normas de calidad y seguridad de la institución, estos insumos por alumno tiene un valor de 0,3 UF por cada alumno a cancelar por mes directamente a la dirección de finanzas de la institución.

**SEGUNDO:** La Universidad de Magallanes es una universidad regional del estado de Chile, orientada fundamentalmente a: la formación de capital humano avanzado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica; y la vinculación cultural con el medio regional.

Dentro del contexto mencionado en el párrafo precedente, la Universidad de Magallanes imparte las Carreras de Enfermería, Kinesiología, Medicina, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, y Técnico de nivel Superior en Enfermería en el área de Ciencias de la salud.

Consecuentemente, es de gran importancia para la Universidad establecer vínculos con la Clínica, a fin de que en ella se lleven adelante programas de colaboración asistencial docente con carreras del ámbito de la salud.



**TERCERO: Actividades.**

La Clínica se constituirá en un campo clínico para la implementación de cursos y prácticas clínicas necesarias para carreras del ámbito de la salud, las cuales se determinarán en forma específica en el semestre anterior al inicio de las actividades y de común acuerdo entre ambas partes.

Estas actividades se ejecutarán en conformidad a los planes de estudios y programas vigentes para la especialidad y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga el establecimiento.

a) La Universidad se compromete a proporcionar recursos orientados a posibilitar la actividad docente y fomentar el desarrollo académico. El monto de estos recursos deberá ser concordado por ambas partes, conforme al nivel de actividad docente asistencial que se ejecute en dicho establecimiento.

b) Los recursos materiales que la Universidad destine en virtud de este convenio al establecimiento, serán entregados a la institución, pudiendo por tanto la Universidad, al término de este convenio, retirarlos o donarlos a la Clínica ya mencionada.

**CUARTO: Supervisión.**

a) El espíritu del convenio supone que la docencia para las carreras de la salud que imparte la Universidad, que se desarrolle en la Clínica, sea realizada principalmente por los profesionales de la institución. De este modo, los profesionales que ejerzan funciones de profesores regulares en las diversas especialidades de la Clínica, serán incluidos en el proceso de jerarquización académica de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad y recibirán una asignación por su actividad docente.

b) La Universidad compromete la participación de los profesionales de la Clínica, que realicen docencia en virtud de este acuerdo, en las comisiones que se conformen para abordar aspectos curriculares y académicos de las respectivas carreras.

c) La Universidad otorgará, a los profesionales señalados en la letra anterior, acceso a sus concursos de investigación de acuerdo a la política administrada por la Dirección de Investigación de la Universidad, como asimismo, a los laboratorios y bibliotecas de sus distintos Campus.

d) La Universidad se compromete a pagar a la Clínica la suma de 3 UF (tres unidades de fomento) mensuales por cada alumno que efectúe su internado clínico, a horario completo, en virtud de este convenio.

e) Tratándose de actividades de internado o prácticas clínicas que se ejecuten en horario parcial, la Universidad pagará a la Clínica el valor proporcional mensual a las horas que corresponda.



**CUARTO: Duración y término.**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá duración indefinida.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestarle a la otra su voluntad de poner término al presente Convenio con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia. Con todo, las partes manifiestan que ante ningún evento de término del convenio se podrán alterar los procesos académicos y docentes que se han establecido en función de este acuerdo o sus convenios complementarios, alterando su continuidad, hasta no implementar su continuación a través de otros canales.

**QUINTO: Divulgación.**

El contenido del convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en la forma que de común acuerdo establezcan las partes, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

**SEXTO: No exclusividad.**

El convenio no es limitativo para las partes en orden de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. A mayor abundamiento, la Clínica podrá establecer acuerdos y convenios con otras Universidades y mantener los actualmente vigentes y, a su vez, la Universidad podrá establecer acuerdos y convenios con otras Clínicas, Hospitales y/o cualquiera entidad de salud; todo lo anterior siempre que unos u otros acuerdos no contravengan las disposiciones del presente convenio.

**SEPTIMO: Mejor esfuerzo.**

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del presente convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.



#### OCTAVO: Responsabilidad

Mientras dura su experiencia clínica, el estudiante de la Universidad que ejecute actividades docente asistenciales en la Clínica en virtud de este convenio, mantendrá su condición de alumno de la Universidad y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Seguro Escolar por accidentes que pudiera experimentar tanto en el trayecto como en el lugar en que ejecute la actividad práctica.

Los alumnos tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Los alumnos deberán cumplir en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan la institución.
- b) Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- c) Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- d) Deberán portar identificación en su uniforme.
- e) Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos: vacunación anti hepatitis B.
- f) En las actividades que tengan que ver con la atención a los pacientes y sus familiares, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades de la institución.
- g) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales de la institución, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- h) El estudiante podrá participar de todas las actividades, a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos de la institución, con previa autorización del docente a cargo, que signifique contribuir al desarrollo de la institución, a la mejor atención de los usuarios y enriqueciendo su experiencia de aprendizaje.

La Universidad responderá ante la Clínica por los hechos cometidos por sus alumnos en el ejercicio de las actividades de Prácticas clínicas correspondiente al octavo semestre académico e internado profesional en actividades de Pregrado, que se ejecuten en la Clínica con motivo de la ejecución de este convenio y durante su permanencia en dicho establecimiento, reembolsándole las sumas a que pudiere verse obligada a pagar a consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o de una transacción extrajudicial previamente aprobada por la Universidad.

NOVENO: Seguridad y respeto a la dignidad del paciente en conformidad a Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los paciente.

Se deja expresa constancia que las personas que se incorporen a la Clínica, en calidad de alumnos, docentes u otros, deberán respetar las normas que regulen su quehacer, obligándose a cumplir con las reglas y disposiciones que imparte la institución, en lo que se refiere a:



- Proteger la seguridad de los pacientes.
- Proteger los derechos de los pacientes.
- Respetar la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

La Universidad garantiza que los estudiantes de carreras de la salud han recibido la formación adecuada dirigida a proteger la seguridad, los derechos de los pacientes y que se encuentran capacitados para la atención de los pacientes según los programas y objetivos de cada práctica, las cuales serán coordinadas entre ambas instituciones.

La Clínica revisará en forma específica los planes de práctica y supervisará el cumplimiento de las normas institucionales respecto a la calidad y seguridad de los pacientes, con el fin de controlar que la actividad asistencial tenga precedencia sobre la actividad docente y que se respeten los derechos de los pacientes.

La participación de los alumnos en los registros clínicos como Historia Clínica, Protocolos operatorios o de procedimientos deben ser monitorizados por el profesional encargado del alumno. Deben identificar nombre y firma claramente y bajo ésta la identificación del profesional guía con nombre y firma legibles.

Los alumnos deben en todo momento respetar la confidencialidad de los datos sensibles de los pacientes. Para asegurar el buen uso de los datos sensibles del paciente, asegurando la confidencialidad.

Mientras dure la práctica, los estudiantes no recibirán remuneraciones de parte de la Clínica. Del mismo modo, los estudiantes no podrán ser utilizados como recurso de personal para reemplazo de personal de planta de la Clínica.

DECIMO: Respecto a los docentes.

- a) Los docentes deberán presentar su certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud para hacer efectivo su ingreso a Clínica Magallanes SpA.
- b) Los docentes deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el Programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que se haya establecido.
- c) Deberán portar identificación en su uniforme de trabajo.
- d) Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos: vacuna anti hepatitis B.
- e) Deberán cumplir normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable.
- f) Deberán supervisar permanentemente la labor de los alumnos y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas y otras que les sean aplicables.
- g) Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención a los usuarios y su derecho a la privacidad.



- h) Los docentes podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo de la institución y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- i) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales de la institución, el docente deberá dirigirse a la autoridad responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su establecimiento ante la institución.

**UNDÉCIMO: Número de alumnos e implementación.**

La Clínica se reservará la determinación del número de estudiantes aceptados, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de atención al público. La Universidad y la Clínica coordinarán con antelación el envío de estudiantes a dicho campo clínico.

La Universidad, en un espacio cedido por la Clínica para residencia de sus alumnos, podrá instalar casilleros u otros muebles que estime necesarios.

**DUODÉCIMO: Arbitraje.**

Cualquiera dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo, que actuará sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno.

En caso de no existir acuerdo en su nombramiento, cualquiera de las partes podrá someter el conocimiento de esas dificultades a la jurisdicción competente.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilios.**

Para todos los efectos que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este convenio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, en su calidad de rector consta de Decreto N° 325, de fecha 01 de Agosto del 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Carolina Saldivia LLancapani para representar a Clínica Magallanes, consta en la escritura pública de fecha 02 de mayo del 2012, Repertorio N° 1647-2012 otorgada ante la Notaría de Santiago de Don Jaime Morandé Orrego.






**DÉCIMO QUINTO:** Ambas instituciones designaran un coordinador responsable del cumplimiento de este convenio, función que para los efectos de la Universidad de Magallanes será desarrollada por la directora del departamento de Enfermería.

Por Clínica Magallanes se designa a la Subdirectora de Gestión del Cuidado señora Mireya Triviños Barrientos a quien ella designe en su representación, la cual debe ser comunicado por escrito a la otra parte.

En comprobante y previa lectura firman este convenio.



  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Juan Oyarzo Perez**  
**Rector**  
**Universidad de Magallanes**

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Carolina Saldivia LL.**  
**Gerente General**  
**Clínica Magallanes S.p.A**



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Viviana Mañao Figueroa, Directora del Departamento de Enfermería.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTIZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

